



Resolución Ministerial

N° 288-2019-PCM

Lima, 22 AGO. 2019

VISTO:

El Oficio N° 000495-2019-DV-GG de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, señala que DEVIDA se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

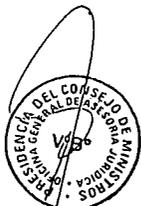
Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 824, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241, establece que DEVIDA, tiene entre sus funciones, coordinar con las instancias internacionales especializadas en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, actuando para ello de manera articulada con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de promover la canalización de esfuerzos colectivos, bajo un enfoque global y de cooperación técnica internacional, con el objeto de reducir la producción, tráfico y consumo de drogas ilegales;

Que, del 26 al 28 de agosto de 2019, se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, la "XX Reunión del Grupo de Expertos en Reducción de la Demanda de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)";

Que, la asistencia al referido evento internacional reviste especial importancia para el país debido a que se abordarán y analizarán las realidades y necesidades de la región en el área de reducción de la demanda de drogas, con el objeto de trabajar de manera coordinada para el desarrollo, mejoras e implementación de estrategias de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la problemática de las drogas, entre otros temas;

Que, asimismo, debido a que los temas que se abordarán en el citado evento se encuentran directamente relacionados con las competencias y funciones de DEVIDA, resulta de interés institucional la participación del señor William Eugenio Cabanillas Rojas, Especialista III (Profesional) de la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, asignado al Observatorio Peruano de Drogas, en el mencionado evento;

Que, aunado a ello, se considera necesaria la participación de un representante de la DEVIDA en el evento, a fin de asegurar una adecuada representación del Perú ante los funcionarios de la comunidad internacional vinculada a la lucha contra las drogas, en el marco de las funciones que competen a DEVIDA;



Que, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Española (AECID), mientras que los gastos por pasajes serán cubiertos por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del presupuesto institucional de DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor William Eugenio Cabanillas Rojas, Especialista III (Profesional) de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), asignado al Observatorio Peruano de Drogas, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 28 de agosto de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán asumidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 785.30

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

